



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS**  
**DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

**EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

000155

En Villahermosa, Municipio del Centro, Estado de Tabasco, siendo el día doce de octubre del año de mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a nombre de la empresa SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

**RESULTANDO:**

1.- Que mediante orden de inspección No. [REDACTED] de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, signada por el C. MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, se ordenó visita de inspección a la empresa SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U. OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN [REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] comisionando al C. David Alberto Guerrero Peña, personal adscrito a esta Delegación para llevar a cabo dicha diligencia, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de impacto ambiental y actividades altamente riesgosas, a efecto de que dicho inspector federal cuente con elementos que permitan verificar:

1. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección, realiza actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental y si alguna de sus actividades están consideradas como altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción II y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 5º inciso (M) fracción II, 17 segundo párrafo y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
2. Si el establecimiento sujeto a inspección, para llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo; si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que se refiere el artículos 28 fracción II, 17 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original del resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental, así como a proporcionar copia simple de la misma y en caso de contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de los términos condicionantes establecidos en la misma.
3. Si en el establecimiento sujeto a inspección se llevaron a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, sin contar

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

## ACUERDO DE CIERRE

previamente con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y si dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental.

4. Si la empresa dio Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previamente a la realización de las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y al mantenimiento de instalaciones, de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental; y si cuenta con la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso y en su caso de la respuesta que haya dado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.
5. Si el establecimiento sujeto a inspección ha formulado y presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estudio de Riesgo Ambiental y si sometió a aprobación el Programa para la Prevención de Accidentes, a que hace referencia el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el acuse de recibido por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos documentos, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.
6. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con el seguro de riesgo ambiental a que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el seguro de riesgo ambiental correspondiente y proporcionar copia del mismo.

2.- Que en cumplimiento a la orden precisada en el resultando anterior, con fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho, el C. David Alberto Guerrero Peña, procedió a levantar el acta de inspección en

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

ACUERDO DE CIERRE

000156

la cual se describieron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.

3.- Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

## CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de febrero del dos mil trece, mismo que entró en vigor el día quince del mismo mes y año.

II.- Del contenido del acta de inspección, se desprende que el inspector adscrito a esta Delegación, en atención a la orden de inspección No. [REDACTED] de la fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, dirigido a la empresa SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V. PROPIETARIO, APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO, U OCUPANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA [REDACTED] se constituyó en el lugar antes mencionado, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en la orden de inspección anteriormente citada, por lo cual fueron atendidos por el [REDACTED] en carácter de coordinador de operaciones, con quien se identificó y quien recibió y firmó de conformidad la orden de inspección, brindándole el libre acceso al inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, acto seguido, se procedió a realizar el recorrido por el inmueble sujeto a inspección en compañía del visitado y los testigos de asistencia, para dar cumplimiento a los objetos señalados en la orden de inspección No. [REDACTED] por lo que se procede al desahogo de dichos objetos:

1. Verificar si el establecimiento sujeto a inspección, realiza actividades que requieran autorización en materia de impacto ambiental y si alguna de sus actividades están consideradas como altamente riesgosas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 28 fracción II y 147 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículos 5º inciso (M) fracción II, 17 segundo párrafo y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

ACUERDO DE CIERRE

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2018, SE REALIZÓ VISITA DE INSPECCIÓN A LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., CONSTATANDO QUE EN EL ESTABLECIMIENTO SE EFECTÚA LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL).

2.- Si el establecimiento sujeto a inspección, para llevar a cabo las obras o actividades que se realizan en sus instalaciones, presentó manifestación de impacto ambiental o en su caso informe preventivo, si cuenta con el resolutivo o la autorización previa en materia de impacto ambiental, que expide la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a que se refiere el artículo 28 fracción II, 17 y 18 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original del resolutivo o la autorización en materia de impacto ambiental, así como a proporcionar copia simple de la misma y en caso de contar con dicha autorización, acreditar el cumplimiento de los términos, condicionantes establecidos en la misma.

CON RELACIÓN A ESTE NUMERAL EL VISITADO EXHIBE ORIGINAL Y ENTREGA COPIA ELECTRÓNICA DEL OFICIO NO. [REDACTED] DE FECHA 06 DE JULIO DE 2004. EN SU REVISIÓN SE OBSERVA EN LA FOJA 18 DE 31 QUE LA SEMARNAT AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO INTEGRAL DE MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS DE PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN" PROMOVIDO POR LA EMPRESA "[REDACTED]"

ASÍ MISMO EL VISITADO ENTREGA EN FORMA ELECTRÓNICA EL OFICIO NO. [REDACTED] CUAL LA DGIRA SE DA POR ENTERADA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO ANTES MENCIONADO A FAVOR DE LA EMPRESA "SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V."

A CONTINUACIÓN, PROCEDEMOS A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO RESOLUTIVO NO. [REDACTED]

**TÉRMINOS Y CONDICIONANTES**

**TÉRMINO PRIMERO.-** CON RELACIÓN A ESTE TÉRMINO DURANTE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN SE CONSTATÓ QUE ACTUALMENTE SOLO SE REALIZA EL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL INDUSTRIAL. EL ESTABLECIMIENTO CUENTA CON: ÁREA DE ACCESO, ÁREA DE CARGA Y DESCARGA, UNA PLATA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, OFICINAS (CASETAS MÓVILES), ESTACIONAMIENTO, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y UN DREN PERIMETRAL. ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**TÉRMINO SEGUNDO.-** AL RESPECTO, EL VISITADO HACE ENTREGA, EN COPIA SIMPLE, DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS NÚMERO. [REDACTED] EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO [REDACTED]

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**SEMARNAT**  
**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPICIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

ACUERDO DE CIERRE

000157

**TÉRMINO TERCERO.-** CON RELACIÓN A ÉSTE TÉRMINO, EL VISITADO ENTREGÓ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL OFICIO [REDACTED] DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2014, DONDE SE EMITE LA AMPLIACIÓN POR 10 AÑOS DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL MEDIANTE EL OFICIO NO. [REDACTED] DE FECHA 06 DE JULIO DE 2004 SE OBSERVA QUE LA AUTORIZACIÓN QUE SE VERIFICA EN ESTA INSPECCIÓN, SE ENCUENTRA VIGENTE.

**TÉRMINO CUARTO.-** DURANTE EL RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA NO SE OBSERVÓ LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE NINGÚN TIPO DE INFRAESTRUCTURA QUE NO ESTÉ LISTADA EN EL TÉRMINO PRIMERO.

**TÉRMINO QUINTO.-** AL RESPECTO, EL VISITADO MANIFIESTA QUE NO PRETENDE DESISTIR DEL PROYECTO.

**TÉRMINO SEXTO.-** AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN, NO SE OBSERVARON MODIFICACIONES AL PROYECTO, MANIFESTANDO EL VISITADO QUE NO HAN REALIZADO MODIFICACIÓN ALGUNA, EJECUTANDO ÚNICAMENTE LO AUTORIZADO POR AL SEMARNAT.

**TÉRMINO SÉPTIMO.-** ÉSTE TÉRMINO NO SE VERIFICA, TODA VEZ QUE ES ÚNICAMENTE PARA CONOCIMIENTO DE LA PROMOVENTE.

**TÉRMINO OCTAVO.-** A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES:

**CONDICIONANTE 1.-** Con respecto a esta condicionante, el visitado exhibe la Manifestación de Impacto Ambiental de la cual se derivan las medidas de mitigación y preventivas por lo que procedemos a su verificación. A continuación se mencionan las acciones necesarias de prevención y mitigación para disminuir el efecto de los impactos negativos durante las diferentes etapas que comprende el proyecto: "Centro Integral de Manejo, Tratamiento y Disposición de Materiales y Residuos de Perforación y Producción".

## MEDIO FÍSICO

| ALCANCES DE LA MEDIDA                                                                                                                                                                               | ETAPA DE EJECUCIÓN                    | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se utilizará maquinaria en condiciones óptimas de carburación que cumpla con las eficiencias de combustión y generación de emisiones a la atmósfera que se establecen en la normatividad ambiental. | PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN | Del recorrido solo se operando una maquina (retroexcavadora). El visitado exhibe programa de mantenimiento preventivo al sistema de combustión de las máquinas retroexcavadoras.                                                 |
| Disminución de la emisiones atmosféricas debido a que el calcinador es de doble cámara y sistema de retención de partículas suspendidas                                                             | OPERACIÓN                             | Durante el recorrido por las instalaciones de la empresa se observa que no se encuentra en la planta el calcinador, toda vez que el visitado señala que en la planta ya no se realiza el tratamiento de recortes de perforación. |



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**

**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

**EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

**MEDIO BIOLÓGICO**

| ALCANCES DE LA MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ETAPA DE EJECUCIÓN    | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Todas las actividades se deben realizar dentro del perímetro comprendido para el proyecto, buscando evitar la alteración de zonas de vegetación aledañas. Los materiales orgánicos resultantes en las prácticas de desmonte que no puedan ser aprovechados deberán ser depositados en los lugares que hayan sido asignados para disponer los residuos y no se utilizarán herbicidas y productos químicos en las obras de desmonte. | PREPARACIÓN DEL SITIO | Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de operación por lo que no existen acciones de preparación del sitio, sin embargo, del recorrido no se observaron obras fuera del proyecto establecido, ni se observa acciones de desmonte o uso de herbicidas o productos químicos. |

**MEDIO ESTÉTICO**

| ALCANCES DE LA MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                                                       | ETAPA DE EJECUCIÓN                    | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Con la maquinaria en óptimas condiciones se evita que haya una visión desagradable sobre el ambiente como consecuencia de la columna de humo que se forma durante el funcionamiento de estos motores.                                                                                       | PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN | Como evidencia de las buenas condiciones de la maquinaria el visitado exhibe programa de mantenimiento preventivo al sistema de combustión de las máquinas retroexcavadoras.            |
| Es necesario evitar la descomposición irracional y la quema de los materiales durante el chapeo, ya que estas actividades ocasionarán focos de contaminación, olores desagradables y daño a la visibilidad del paisaje.                                                                     | PREPARACIÓN DEL SITIO                 | Actualmente el proyecto se encuentra en etapa de operación, por lo que no existen acciones de preparación del sitio; sin embargo, del recorrido no se observaron actividades de chapeo. |
| El transporte de los materiales debe darse por la vía de acceso que se encuentre en buenas condiciones de circulación, esto para no ocasionar disturbios a la ciudadanía, evitando una visión desagradable y una alteración en la armonía estética con el ruido excesivo de los automotores | CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN              | Durante el recorrido no se observó transporte de materiales en el acceso a la planta visitada.                                                                                          |



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS**  
**DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

000158

**EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

| ALCANCES DE LA MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ETAPA DE EJECUCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los residuos sólidos generados, deberán ser clasificados en reciclados y no reciclados y se impedirá su acumulación en zonas inadecuadas o su dispersión en sitios diferentes a los determinados para tal uso, los residuos no reciclados se enviarán a relleno sanitario, con la contratación de empresas especializadas (con permisos) en el manejo de este tipo de residuos. | TODAS LA ETAPAS    | Se observa que los residuos sólidos generados (peligrosos, manejo especial y municipales) son depositados en contenedores con tapa para lo cual se exhiben registros del envío de dichos residuos a lugares autorizados por la autoridad correspondiente. |

**MEDIO SOCIOECONÓMICO**

| ALCANCES DE LA MEDIDA                                                                                                                                                                                                                                          | ETAPA DE EJECUCIÓN                    | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Se debe de mantener acceso restringido a los sitios de obra, así como seguridad física para el tránsito y/o transporte de sustancias y materiales hacia los mismos, aplicando las políticas de seguridad establecidas por PEP para este tipo de trabajos.      | PREPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN | Se observa que la planta visitada cuenta con barda perimetral y acceso restrictivo para el paso de personas y de vehículos de transporte, existiendo señalamientos correspondientes y vigilancia por parte de la empresa para el control del acceso. |
| En la contratación del personal para la obra se realizará con criterios preferenciales para los habitantes de la región.                                                                                                                                       | TODAS LA ETAPAS                       | El visitado exhibe las credenciales para votar del IFE del personal que labora en la planta actualmente (2 personas) de las cuales se desprende que son habitantes de zonas cercanas a la planta.                                                    |
| Se recomienda tomar las medidas de seguridad necesarias a fin de evitar accidentes de los trabajadores de la obra, de los transeúntes y de los vecinos de los predios colindantes, así como también es necesario evitar en lo posible daños a las propiedades. | TODAS LA ETAPAS                       | Se observa que la planta visitada cuenta con barda perimetral y acceso restrictivo para el paso de personas y de vehículos de transporte, existiendo señalamientos correspondientes y vigilancia                                                     |



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS**  
**DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

**EXP. ADMVO. : PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

| ALCANCES DE LA MEDIDA | ETAPA DE EJECUCIÓN | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN |
|-----------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------|
|                       |                    | por parte de la empresa para el control del acceso.         |

**IMPACTOS RESIDUALES**

| IMPACTO RESIDUAL                                                       | MEDIO IMPACTADO | ETAPA EN QUE SE PRODUCE               | MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES                                                                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Emisión de gases de combustión de los vehículos utilizados en la obra. | Aire            | Preparación, construcción y operación | Los vehículos empleados en el establecimiento de la obra civil deberán estar en buen estado y contar con sus verificaciones vehiculares vigentes.                                                                                | Del recorrido solo se operando una maquina (retroexcavadora) para lo cual el visita exhibe programa de mantenimiento preventivo al sistema de combustión.                                                                       |
| Emisión de gases del calcinador                                        | Aire            | Operación                             | El calcinador es de doble cámara y sistema de retención de partículas suspendidas.                                                                                                                                               | Durante el recorrido por las instalaciones de la empresa se observa que no se encuentra en la planta el calcinador, toda vez que el visitado señala que en la planta ya no se realiza el tratamiento de recortes de perfacción. |
| Emisión de ruido.                                                      | Aire            | Todas las etapas                      | Se considera que el nivel de ruido generado no se incrementará a niveles existentes en forma normal en la zona. La maquinaria y el equipo deben estar en óptimas condiciones para minimizar los ruidos, además deberá contar con | Se observa que la maquinaria existente cuenta con programa de mantenimiento preventivo y silenciador, además el personal que labora cuenta con equipo de protección auditiva y señalamiento para su uso en áreas de             |



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS**  
**DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

**EXP. ADMVO. : PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

000159

|                                                                        |              |                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                        |              |                 | <p>equipo silenciador.</p> <p>En lo que a los trabajadores se refiere, deberán de contar con equipo de protección auditiva.</p> <p>En las áreas donde se genere ruido deberán de existir señalamientos para el uso de equipo de protección auditiva.</p>                                                                                  | generación de mayor ruido.                                                                                                                                                                                             |
| Posibles accidentes personales propios de las actividades de la planta | Medio Social | Todas la etapas | <p>Durante todas las etapas de la planta se deberán de tomar todas las medidas de seguridad adecuadas. Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección apropiado (casco, ropa y calzado), además de tener planes de emergencia y realizar curso y simulacros con el personal para disminuir en lo necesario los accidentes.</p> | Del recorrido se observa que los trabajadores de la planta cuentan con equipo de protección personal, se exhibe plan de atención a contingencias, registros de capacitación en seguridad y de ejecución de simulacros. |

| IMPACTO RESIDUAL                 | MEDIO IMPACTADO | ETAPA EN QUE SE PRODUCE   | MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES                                                         | DESCRIPCIÓN DE LO OBSERVADO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN                                                  |
|----------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Derrames de residuos peligrosos. | Suelo y agua    | Operación y mantenimiento | La instalación deberá poseer un drenaje perimetral para evitar el posible daño a la zona | Del recorrido se observa la existencia de canchales perimetral para contener líquidos generados en la planta |



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

ACUERDO DE CIERRE

|                                                                                            |              |                  |                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                            |              |                  | aledaña a la planta.<br><br>Deberá llevar a cabo el programa de mantenimiento para equipos de acuerdo a los manuales existentes para cada equipo además se deberá realizar con personal capacitado. | y evitar su dispersión al exterior.<br><br>Se exhibe programa de mantenimiento a equipos y evidencia de su ejecución.                                                                                                                           |
| Generación de aceites gastados producto de las operaciones de mantenimiento a los equipos. | Suelo y agua | Todas las etapas | Se deberá de contar con el recipiente adecuado para disponer de este residuo dentro de la instalación para su posterior traslado al tratamiento.                                                    | Se observa que se cuenta con contenedores adecuados para disponer los aceites lubricantes usados generados. De igual forma se exhiben manifiestos de entrega, transporte y recepción del envío de dicho residuos a un centro de acopio temporal |

**CONDICIONANTE 2.-** AL RESPECTO, EL VISITADO EXHIBE ORIGINAL Y ENTREGA COPIA SIMPLE EL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, MISMO QUE CUENTA CON SELLO DE RECIBIDO DE PARTE DE LA SEMARNAT DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO, MEDIANTE EL CUAL LA EMPRESA HIZO ENTREGA DEL "PLAN DE MANEJO AMBIENTAL".

**CONDICIONANTE 3.-** DURANTE EL RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SE OBSERVA QUE NO SE DISPONEN EN EL SITIO MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS.

**TÉRMINO NOVENO.-** EN RELACIÓN A ÉSTE TÉRMINO EL VISITADO PRESENTÓ EL ESCRITO SIN NÚMERO, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 17, CON SELLO DE RECIBIDO EN LA SEMARNAT DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN EL OFICIO RESOLUTIVO NO. [REDACTED] DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

ASÍ MISMO ENTREGA EL OFICIO DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2017 A LA PROFEPA, EN CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO NOVENO DEL OFICIO RESOLUTIVO NO. S.G.P.A./DGIRA.DEI.01602.04 DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

**TÉRMINOS DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOQUINTO Y DECIMOSEXTO.-** SON DE CARÁCTER INFORMATIVO; SIN EMBARGO, DURANTE ÉSTA VISITA DE INSPECCIÓN SE REITERA EL CONOCIMIENTO DE LO QUE SEÑALAN AL VISITADO.

*[Firma]*



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

ACUERDO DE CIERRE

000160

**TÉRMINO DECIMOCUARTO.-** AL MOMENTO DE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN, EL VISITADO EXHIBIÓ LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EL INFORME PRELIMINAR DE RIESGO Y RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO INTEGRAL DE MANEJO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS DE PERFORACIÓN Y PRODUCCIÓN".

3.- Si en el establecimiento sujeto a inspección se llevaron a cabo ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, sin contar previamente con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y si dichas actividades u obras tienen relación alguna con el proceso de producción que, en su caso, generó una autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y que impliquen incremento alguno en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de su ubicación, dimensiones, características o alcances, de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental.

AL RESPECTO DURANTE EL RECORRIDO REALIZADO A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA SE CONSTATÓ QUE NO SE REALIZARON AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, REHABILITACIÓN O EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, QUE NO ESTÉN CONSIDERADAS EN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

4.- Si la empresa dio Aviso a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previamente a la realización de las ampliaciones, modificaciones, sustituciones de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones, de conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 6 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental; y si cuenta con la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la que se determine si es necesaria la presentación de una manifestación de impacto ambiental, o si las acciones no requieren ser evaluadas, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el original de dicho aviso y en su caso de la respuesta que haya dado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.

AL RESPECTO LA EMPRESA NO REALIZÓ AMPLIACIONES, MODIFICACIONES, SUSTITUCIONES DE INFRAESTRUCTURA O REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES.

5.- Si el establecimiento sujeto a inspección ha formulado y presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estudio de Riesgo Ambiental y si sometió a aprobación el Programa para la Prevención de Accidentes, a que hace referencia el artículo 147 de la Ley General del Equilibrio

# PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

SEMARNAT  
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL  
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO  
INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS  
DEL SURESTE S.A. DE C.V.

EXP. ADMVO. : PFFA/33.2/2C.27.1/00058-18

ACUERDO: PFFA/33.2/2C.27.1/00058-18/149

ACUERDO DE CIERRE

Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el acuse de recibido por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ambos documentos, debiendo proporcionar copia simple de los mismos.

DURANTE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVÓ QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, NO SE REALIZAN ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS.

6.- Verificar si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con el seguro de riesgo ambiental a que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16 fracciones II y IV y 64 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá exhibir al momento de la visita el seguro de riesgo ambiental correspondiente y proporcionar copia del mismo.

DURANTE LA PRESENTE VISITA DE INSPECCIÓN SE OBSERVÓ QUE EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA, NO SE REALIZAN ACTIVIDADES CON SUSTANCIAS CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS.

Por lo anterior, esta Autoridad determina que de acuerdo a los hechos asentados en el acta de inspección número [REDACTED] de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, se encontró que no existen irregularidades, toda vez que el establecimiento sujeto a inspección ha dado cumplimiento con sus obligaciones en materia de impacto ambiental.

III.- Que del análisis realizado al acta de inspección, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES:

Que de la visita de inspección realizada en catorce de agosto del año que transcurre, se desprende que no existieron irregularidades a la normatividad ambiental, que dieran origen a procedimiento administrativo, debido a que la empresa SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento con sus obligaciones en materia de impacto ambiental, ya que exhibió copia simple de la autorización [REDACTED] de fecha 06 de julio de 2004, signada por el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, en la cual dicha empresa cumple con todas y cada uno de los términos y condicionantes señaladas en la mencionada autorización.

En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS**  
**DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

000161

**EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, al encontrarse ante un caso de imposibilidad material; se ordena el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección de fecha catorce de agosto del año que transcurre; por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por los artículos 57 fracción V y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar personalmente a la empresa **SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Tórnese copia para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección [REDACTED] de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, no se desprende que existen violaciones a las leyes ambientales vigentes, por lo que se ordena por concluido el presente procedimiento únicamente en lo que respecta a los hechos asentados en el acta de inspección referida y se ordena el archivo definitivo del mismo.

**SEGUNDO.-** Se hace de su conocimiento a la empresa **SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al centro de almacenamiento antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento a la empresa **SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales vigente, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO**  
**INSPECCIONADO: SERVICIOS Y MAQUILADOS**  
**DEL SURESTE S.A. DE C.V.**

**EXP. ADMVO. : PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18**

**ACUERDO: PFPA/33.2/2C.27.1/00058-18/149**

**ACUERDO DE CIERRE**

Procuraduría al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos acceso y corrección ante la misma es la ubicada en las oficinas de esta Delegación, sita en Calle Ejido esquina con Miguel Hidalgo S/N de la colonia Tamulté de las Barrancas.

**QUINTO.-** Tórnese copia para la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a la empresa **SERVICIOS Y MAQUILADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado [REDACTED] anexando copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase.

**A T E N T A M E N T E**  
**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE**  
**PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**

**MTRO. JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ NOVEROLA**

**DELEGACIÓN TABASCO**

M. JARQUINCA/L.FJGL